

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN LA VALLEJA  
N° 3889 A.

N° 4 0821

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_

RECOLETA, 04 NOV 2014

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde don Daniel Jadue Jadue; Decreto N° 98 del 22 de Enero del 2013 designa Alcalde subrogante en caso de ausencia del titular a Don Enrique Tapia Padilla.
- 2.- Denuncia del Sr. Julián Gómez Campos de fecha 17.04.2014
- 3.- Informe Inspectivo de fecha 14.05.014 Denuncio Folio N° 55551 , citado para el 2° Juzgado de Policía Local el día 23.05.2014; Informe Inspectivo de fecha 17.06.2014 Denuncio Folio N° 56008, ambos por desarrollar actividad comercial sin patente ni autorización municipal: informe Analítico de fecha 07.10.2014.
- 4.- De acuerdo a consulta del Jefe de Inspección de Comercio a la Dirección de Control y posteriormente a la Dirección de Obras Municipales , sobre la dirección exacta del lugar, mediante Correo del 10 de Octubre del 2014, responde, que la dirección es Pasaje La Valleja N° 3889 A rol 6006-055.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en el Artículos 23° y 58° , inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

**DECRETO:**

1.- **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en la dirección que más adelante se indica y por el motivo que se señala:

NOMBRE	DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
MARJORIE PIZARRO BAHAMONDES	LA VALLEJA N° 3889 A	SIN PATENTE NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la Unidad encargada de llevar a cabo su ejecución y fiscalizarla hasta el momento en que el contribuyente, su propietario y/o mero tenedor de la propiedad regularice su situación ante el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**

3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de materializarla, requerirá el auxilio inmediato de la fuerza pública, sin responsabilidad ulterior para el Municipio.

4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).

5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, esto se materializará, una vez resuelta su pertinencia, lo que se hará a través del documento respectivo.

6. Notifíquese el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.

7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA  
ALCALDE (S)

